



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156-2023-GM/MDM

Camisea, 14 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-VRLS-POED-MDM/LC, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Victor Raúl León Salvatierra, en su condición de Proyectista de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos, el Informe N° 001-2023-UEP-OSELTP-MDM/LC/RGLL/EP, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Rene Gamboa Llallire en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 002-2023-VRLS-POED-MDM/LC, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Victor Raúl León Salvatierra, en su condición de Proyectista de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos, el Informe N° 002-2023-UEP-OSELTP-MDM/LC/RGLL/EP, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Rene Gamboa Llallire en su condición de evaluador de proyectos, el Informe N° 002-2023-VRLS-POED-MDM/LC, de fecha 3 de abril de 2023, emitido por el Ing. Victor Raúl León Salvatierra, en su condición de Proyectista de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos, el Informe N° 02392-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de fecha 4 de abril de 2023, emitido por el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 015-2023-GPP-UF-MAAB-MDM/LC, de fecha 5 de abril de 2023, emitido por el Econ. Marco Antonio Acostupa Baltazar, en su condición de Formulador de Proyectos, el Informe N° 02455-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 0377-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme lo prevé el artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que: "Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad aquellos que contravengan la Constitución, las leyes o normas reglamentarias";

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 11° lo siguiente: "11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior que dicto el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarara por resolución de la misma autoridad; 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta legalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico";

Que, así mismo, se precisa el artículo 13° numeral 31.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo siguiente: "La nulidad de un acto solo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él";

Que, según el Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Artículo 4° establece: "Las fases del ciclo de inversión, dentro de estas se tienen: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramientas que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.";

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 en su inciso 32.4 del artículo 32° determina que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución, (...);

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE, establece: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental”;

Que, el artículo 3° de la Ley en mención señala: “Toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 430-2019-GM-MDM/LC, de fecha 11 de diciembre del 2019, se resolvió aprobar la “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”, la misma que tiene como objeto establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la elaboración, evaluación, registro y aprobación de los Expedientes Técnicos o Documento Equivalente; bajo la modalidad de Administración Directa y Contrata, independientemente de su monto (concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa), con la finalidad a contribuir a mejorar la gestión técnico administrativa de los órganos de Línea de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el ítem 3.5.1 del numeral 3.5 “DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO” de la norma precitada, determina que: “Previo al registro del resultado del Expediente Técnico o Documento Equivalente, los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Megantoni, remiten el formato N° 08-A (Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión), debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción y técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente». Así mismo, el ítem 3.5.2 precisa: “Los Órganos de Línea o Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita la Aprobación del Expediente Técnico, mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego o Gerencia Municipal”;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-VRLS-POED-MDM/LC, de fecha 24 de marzo de 2023, el Ing. Victor Raúl León Salvatierra, en su condición de Proyectista de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos remite ante el Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2255860, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-UEP-OSELTP-MDM/LC/RGLL/EP, de fecha 28 de marzo de 2023, el Ing. Rene Gamboa Llallire en su condición de Evaluador de Proyectos, previa evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2255860, remite las OBSERVACIONES TÉCNICAS, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 002-2023-VRLS-POED-MDM/LC, de fecha 30 de marzo de 2023, el Ing. Victor Raúl León Salvatierra, en su condición de Proyectista de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos remite ante el Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI -

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2255860, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 002-2023-UEP-OSELTP-MDM/LC/RGLL/EP, de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. Rene Gamboa Llallire en su condición de evaluador de proyectos, remite a la Unidad de Evaluación de Proyectos, la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2255860, el cual tiene una inversión de S/. 20,420,131.08 (Veinte millones cuatrocientos Veinte mil ciento treinta y uno con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario (12 meses), bajo la modalidad de ejecución por **Administración Indirecta (Contrata)**;

Que, mediante el Informe N° 002-2023-VRLS-POED-MDM/LC, de fecha 3 de abril de 2023, el Ing. Victor Raúl León Salvatierra, en su condición de Proyectista de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos remite el informe de **CONSISTENCIA** del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2255860, concluyendo que se mantiene los parámetros técnicos y el dimensionamiento con el cual se declara la Viabilidad, por consiguiente, no pierde su concepción técnica, tampoco el dimensionamiento del proyecto, con respecto a la declaratoria de viabilidad; finalmente, recomienda el registro en el Banco de Inversiones y prosecución del trámite administrativo para la aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 02392-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de fecha 4 de abril de 2023, el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, remite al Gerente de Planificación y Presupuesto, el **INFORME DE CONSISTENCIA Y FORMATO 8-A**, para el registro en el banco de inversiones;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-GPP-UF-MAAB-MDM/LC, de fecha 5 de abril de 2023, el Econ. Marco Antonio Accostupa Baltazar, en su condición de Formulador de Proyectos, remiten la Evaluación de Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2255860; determinando la **APROBACIÓN** a la **CONSISTENCIA** entre el PI viable y el expediente técnico, anexando el formato 08-A con el registro de consistencia en el sistema del Banco de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 02455-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de fecha 13 de abril de 2023, el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, solicita ante Gerencia Municipal la aprobación de **Expediente Técnico** del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2255860;

Que, mediante el Provéido N° 278, de fecha 13 de abril de 2023, el Ing. Wilber Lapa Berrocal, en su condición de Gerente Municipal, remite el **Expediente Técnico** del Proyecto Público de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2255860, a la Oficina de Asesoría Legal a fin de determinar el cumplimiento de la normativa legal vigente;

Que, mediante el Informe N° 0377-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 14 de abril de 2023, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Legal, opina **DECLARAR PROCEDENTE** mediante acto resolutivo la aprobación del **Expediente Técnico** del Proyecto Público de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO con CUI N°2255860, en cumplimiento a lo establecido en el del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva para la Elaboración, Evaluación, Registro y Aprobación de Expedientes Técnicos o Documento Equivalente por Administración Directa o Contrata en la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente;

Que, luego de evaluar y analizar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2255860, se pudo advertir que se encuentra debidamente sustentado cumpliendo con el procedimiento administrativo respectivo en marco de la normativa aplicable vigente, por lo que corresponde se formalice a través del acto resolutivo;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2255860, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 33) del artículo primero que señala: "Emitir resoluciones de aprobación, modificación de fichas y/o expedientes de actividades de mantenimiento, expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión e IOARR, así como de los contratos por servicios de consultoría, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2255860, con un presupuesto total de S/. 20,420,131.08 (Veinte millones cuatrocientos Veinte mil ciento treinta y uno con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario (12 meses), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata), de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		12,408,040.46
GASTOS GENERALES	13.43%	1,666,160.43
UTILIDADES	8.00%	992,643.24
SUB TOTAL		15,066,844.13
IGV	18.00%	2,712,031.94
TOTAL, PRES. EJEC. DE OBRA		17,778,876.07
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.50%	977,838.18
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y FINANCIERA	0.85%	151,120.45
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		319,300.81
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		84,093.37
GASTOS DE GESTIÓN		
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1.50%	266,683.14
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA	3.00%	533,366.28
GASTOS POR CONTROVERSIA	0.60%	106,673.26



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		20,217,951.56
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	1.00%	202,179.52
TOTAL, PRESUPUESTO DEL PROYECTO		20,420,131.08

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 20-2022-GM/MDM de 24 de febrero de 2022, misma que resuelve aprobar la actualización de costos del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2255860".

ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONGA, el registro del Expediente Técnico/Ficha en el Banco de Inversiones y demás actos respectivos, en el marco de lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas derivadas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del Expediente Técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE MONTETONI - MICRO RED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2255860, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
CIOTDUR
OSELTP
UEP
UF
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LARA BERRIOCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 757063

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni